## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

## Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01335 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses corrientes deprecados.

**NOTIFÍQUESE** 

## ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 12 de octubre de 2022

Firmado Por: Zareth Carolina Prieto Moreno Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c55d3ef4f32e82fb3d4e8ff12edd1f6a742649be8cedc21181dd59d33e053d**Documento generado en 11/10/2022 12:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica